

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

**REGLAMENTA LUZ DE SEGURIDAD ESTROBOSCOPICA EN VEHICULOS
DE TRANSPORTE REMUNERADO DE ESCOLARES**

(Publicado en el Diario Oficial el 19 de abril de 2001)

Resolución N° 635.- Santiago, 11 de abril de 2001.-

Visto: El artículo 56 de la Ley N° 18.290, de Tránsito y el artículo 9°, letra f) del DS. N° 38 de 1992, de este Ministerio, Subsecretaria de Transportes,

Resuelvo:

1.- La luz de seguridad estroboscópica que deben llevar los vehículos destinados al transporte remunerado de escolares, deberá cumplir, al menos con las siguientes características :

1. Base resistente a la corrosión y condiciones ambientales extremas, debiendo permitir su instalación temporal o permanente en el techo del vehículo.
2. Mica con leste de fresnel;
3. Color mica: ámbar;
4. Alto mica de 70 mm. o más
5. Diámetro de mica de 50 mm. o más
6. Ser destellante, de 50 a 90 destellos por minutos;
7. 12 a 24 volt corriente continua, y
8. Potencia de 5 watts.

2.- La presente resolución regirá a contar del 01 de Julio de 2001.

Anótese y publíquese: Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.